

ANEXO VI

GUÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DEL SECTOR TURÍSTICO

- **DESCENTRALIZACIÓN:** A los efectos de establecer la evaluación por descentralización en aquellos Proyectos de Inversión catalogados como Turísticos, en función de la clasificación establecida en los lit. a) y b) del art. 1 del Decreto N° 175/003, se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:
 1. Se distinguen cuatro centros turísticos: Montevideo, Punta del Este y zona de influencia, Ciudad de Colonia y Termas, en los cuales se busca promover alojamientos turísticos de alta categoría (4 y 5 estrellas). Se otorga 5 puntos para los centros turísticos 4 estrellas y 10 puntos para los 5 estrellas, a instalarse en dichos centros.
 2. Para el resto de las zonas, los proyectos que brindan alojamiento se aplicará la misma tabla de IDH de cada departamento, establecida como indicador general de todos los proyectos,
 3. El Ministerio de Turismo y Deporte, podrá establecer, para aquellos proyectos que no brinden alojamiento pero que satisfagan total o parcialmente carencias específicas en la planta turística de determinadas zonas, índices de descentralización distintos a los generales.
- **AUMENTO DE LAS EXPORTACIONES:** A los efectos del análisis de éste índice en materia turística, se tomarán como exportaciones todo ingreso que provenga de no residentes, ya sea por alojamiento, congresos, etc.
- **OPCIONES DE BENEFICIOS:** Los Proyectos de Inversión del sector turístico, presentados con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 455/007, podrán acogerse a los beneficios del Decreto N° 175/003 o del N° 455/007, u optar por beneficios para determinados impuestos por uno y para otros impuestos por el otro.

No obstante, aquellos proyectos que se presenten para evaluación y que pretendan acogerse en algunos de los beneficios al Decreto N° 175/003 y en otros al Decreto N° 455/007, solo podrán hacerlo si en la solicitud original así lo dejan establecido, no pudiendo solicitar reconsideración de los beneficios otorgados con posterioridad a la solicitud original. En estos casos, en la solicitud original, deben establecer claramente a que beneficios pretenden acogerse y por que decreto optan para cada impuesto, y por consiguiente, a cuales renuncian.